



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/021/2019

Folio PNT: 00124519

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/166/2019-PI

Folio del Recurso de Revisión N°: RR00011719

Acuerdo Complementario COTAIP/642/00124519 al Acuerdo de Negativa de la Información por Reserva COTAIP/557-00124519

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 03 de mayo de 2019, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/166/2019-PI**, y en cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/118/2019**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual resolvieron: **"PRIMERO.- Se confirma reserva de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, Reserva No. 002/2019**, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de abril de 2019 y aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/089/2019**, los cual se encuentran suscritos por los integrantes de este Comité. **SEGUNDO. - Se confirma la reserva de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, por lo que deberá emitirse un nuevo Acuerdo de Reserva, firmado por los integrantes de este Comité, el cual deberá seguir siendo identificado con el número **DOOTSM-UAJ/002/2019**, del índice de Reserva de la Dirección de Obras." ... (Sic). Por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. Conste. -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA - ENERGÍA

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“actas y/o resultados de las ordenes de las visitas de inspección 945/18 y 079/18, realizadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).** -----

2.- para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/331/2019**, el Titular de dicha Dependencia, informó lo siguiente: *“Me permito enviarle original del ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/AUJ/002/2019, relativo al “actas y/o resultados de las ordenes de las visitas de inspección 945/18 y 079/18, realizadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad.”. Por lo anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro” ... (Sic).* Por lo anterior, con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó Acuerdo COTAIP/086-00124519, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes referida. -----

3.- Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión RR/DAI/166/2019-PI, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: *“La clasificación de la información” ... (Sic).*, para su atención se turnó nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1021/2019**, da respuesta a lo peticionado. -----

4.- En consecuencia, con fecha 22 de febrero de 2019, se dictó Acuerdo Complementario COTAIP/183-00124519 al Acuerdo COTAIP/086-00124519, mediante el cual se puso a disposición del recurrente el documento antes descrito. -

5.- Con fecha 03 de mayo de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en la que ordenan:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Gestione nuevamente la solicitud de información ante el área competente, la cual acorde a los argumentos de hechos de derecho planteados en el fallo deberá pronunciarse respecto de la naturaleza de la información y advertir a la Unidad de Transparencia que la misma deberá protegerse bajo la figura de reserva en términos del artículo 121 fracción X de la ley en la materia.

Advertido de lo anterior, la titular de la Unidad de Transparencia, convocará al Comité de Transparencia, organismo que deberá sesionar, analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como reservada, en razón de lo dispuesto en el artículo 121 fracción X, de la ley de estudio.

Seguidamente, el Comité de Transparencia deberá elaborar un acuerdo de reserva debidamente fundado y motivado, en el que se deberá acreditar la actualización de la causal antes invocada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, deberá incluir la prueba del daño conforme a lo establecido en el artículo 112, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente Estado. Además, deberá indicarse la temporalidad de la reserva informativa.

Realizado el procedimiento, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo de negativa de información por ser reservada, al que deberá adjuntar el acta y el acuerdo de reserva, ambos suscritos por los integrantes del Comité de Transparencia.

6.- En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia, turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficios **DOOTSM/UACYT/3169/2019**, se pronuncia al respecto, por lo que con fecha 16 de mayo de 2019, se dictó **Acuerdo de Negativa de la Información por Reserva COTAIP/557-00124519**, en la que se hizo entrega al recurrente de los siguientes documentos: **Oficio DOOTSM/UACYT/3169/2019**, **Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/089/2019**, **Acuerdo de Reserva 002/2019**, **Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/023/2019**, **Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ/002/2019**. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

7.- Para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 09 de mayo de 2019, dictada en autos del expediente **RR/DAI/448/2019-PI, derivada** de la solicitud de información con número de folio **00124719**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/023/2019**, mediante oficio **COTAIP/1867/2019**, esta Coordinación de Transparencia, en observancia a lo ordenado en la resolución de fecha 09 de mayo de 2019, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la clasificación a los **Acuerdos de Reserva 002/2019, y DOOTSM/UAJ/002/2019**, y Actas de Sesión de Comité **CT/089/2019** y **CT/023/2019**, del índice de Reserva de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente. -----

8.- Con fecha 24 de mayo de 2019, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/118/2019, resolvió: **"PRIMERO. - Se confirma reserva de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, Reserva No. 002/2019**, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 24 de abril de 2019 y aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/089/2019**, los cual se encuentran suscritos por los integrantes de este Comité. **SEGUNDO. - Se confirma la reserva de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, por lo que deberá emitirse un nuevo Acuerdo de Reserva, firmado por los integrantes de este Comité, el cual deberá seguir siendo identificado con el número **DOOTSM-UAJ/002/2019**, del índice de Reserva de la Dirección de Obras." ... (Sic). -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“actas y/o resultados de las ordenes de las visitas de inspección 945/18 y 079/18, realizadas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el fraccionamiento Plaza Villahermosa**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de esta Ciudad. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----



TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 03 de mayo de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/166/2019-PI**, en el presente acuerdo, se complementa la información otorgada mediante **Acuerdo de Negativa de la Información por Reserva COTAIP/557-00124519**, de fecha 16 de mayo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/118/2019 de fecha 24 de mayo de 2019**. Por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en el presente Recurso de Revisión, hace entrega al recurrente en forma complementaria de la información siguiente:

- **Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/118/2019**, constante de diez fojas útiles
- **ACUERDO DE RESERVA DOOTSM/UAJ/002/2019**, constante de doce fojas útiles.

Documentales con las cuales se atiende en su totalidad la resolución dictada por el órgano Garante. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecinueve. -----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/021/2019 Folio PNT: 00124519

Acuerdo Complementario COTAIP/642/00124519 al Acuerdo de Negativa de la Información por Reserva COTAIP/557-00124519

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD